

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 835**

**SANTIAGO, 29 de Mayo de 2020**

**VISTOS:**

Lo solicitado por la Directora (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, mediante Oficio ordinario N° 2940 de fecha 29.05.2020; certificado de fecha 28.05.2020 acompañado por SERVIU Metropolitano con fecha 29.05.2020; lo dispuesto en el artículo 2° letras b) y c) y en el artículo 4° letras d) y h) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 19.880 de 2003 que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; DFL N° 22/1959 del Ministerio de Hacienda, en particular en su artículo 26; Dictamen N° 54.815 05.09.2012 de la Contraloría General de la República; lo establecido en la Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto Supremo N° 558 de 29.10.2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra a Intendente de la Región Metropolitana de Santiago; y

**CONSIDERANDO:**

1° Que, es deber de esta Intendencia Regional el velar por el respeto de los bienes estatales, impedir su ocupación ilegal o todo empleo ilegítimo que entrase su uso común, en el territorio de su jurisdicción.

2° Que, Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del terreno ubicado en Av. Las Perdices N° 2301, lote 4 A1 y Av. Las Perdices N° 2120 Lote 3 A1, ambos de la comuna de Peñalolén, cuyos títulos a mayor extensión se encuentran inscritos de acuerdo al siguiente detalle:

1) Lote N° 4 A1, correspondiente a la Parcela número uno de la hijuela número cuatro, Lo Hermida Alta, comuna de Peñalolén, inscrita a fojas 26085, número 37560 del año 2017, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

2) Lote N° 3 A1, correspondiente a la propiedad ubicada en Lo Hermida, parcela tres, comuna de Peñalolén, inscrito a fojas 25395, número 36560, del año 2017, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago

3° Que, SERVIU de la Región Metropolitana, mediante oficio citado en el antecedente, ha informado que el inmueble fiscal singularizado en el numeral precedente, se encuentra ocupado ilegalmente. Asimismo, indica que el terreno en cuestión se encuentra destinado a un proyecto de viviendas sociales que beneficiará a cuatrocientas familias, por lo que se requiere con urgencia su restitución.

4° Que, en atención a lo señalado precedentemente, solicita que se proceda a la restitución inmediata de los inmuebles fiscales individualizados en el numeral 2°, por sus ocupantes ilegales.

5° Que, a la fecha de la presente resolución, y de acuerdo a lo informado por SERVIU Metropolitano, el terreno se encuentra ocupado por personas ajenas a la propiedad del terreno, y sin título que legitime su ocupación.

6° Que, con fecha 29 de mayo del presente, SERVIU Metropolitano acompaña certificado emitido por el Jefe (S) del Departamento de Gestión Inmobiliaria y la Ministro de fe de dicho Servicio, el que da cuenta de la inexistencia de actos y contratos celebrados con los ocupantes actuales del inmueble en cuestión y que no se registran anotaciones al margen de la inscripción de dominio que indique litigios judiciales pendientes asociados al inmueble de la referencia.

7° Que, es deber de esta autoridad ejercer la supervigilancia de los bienes del Estado e impedir su ocupación ilegal.

**RESUELVO:**

1° Notificar a los ocupantes ilegales de los inmuebles fiscales ubicados en Av. Las Perdices N° 2301, lote 4 A1 y Av. Las Perdices N° 2120 Lote 3 A1, ambos de la comuna de Peñalolén, comunicándoles que deben hacer abandono voluntario del mismo a partir de la notificación de la presente resolución por Carabineros de Chile.

2° Si las personas señaladas en el numeral anterior, una vez notificadas legalmente, no hicieren abandono voluntario del inmueble, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana, a través del Ministro de Fe designado para tal efecto, Sr. Eduardo Cristian Alfaro Zúñiga, [REDACTED] asesor de la subdirección de operaciones habitacionales, quien informó como datos de contacto teléfono móvil N° [REDACTED], solicitará directamente y por la vía más expedita el desalojo con auxilio de la Fuerza Pública, en cuyo caso se debe dar estricto cumplimiento a la normativa establecida para estos procedimientos, con especial atención a la edad y estado de salud de sus ocupantes.

3° Déjese establecido que si los ocupantes del inmueble exhibieren un título, aún de mera tenencia respecto del mismo, se suspenderá la ejecución de la presente resolución exenta.

4° Déjase establecido que el SERVIU de la Región Metropolitana, en su calidad de dueño del inmueble, deberá adoptar los resguardos necesarios para que una vez restituido dicho bien, no se ocupado nuevamente por los ocupantes actuales o futuros.

5° Pase al Sr. Jefe de la Zona Metropolitana de Carabineros, para su conocimiento y notificación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



Felipe Guevara Stephens  
Intendente Región Metropolitana



29/05/2020

---

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** 6ICbNgGnbuoQ■IXaGnwMQ==

RMC/AOR/MFF/mff

ID DOC : 18303660

Distribución:

1. JEFATURA ZONA METROPOLITANA DE CARABINEROS DE CHILE
2. SERVIU METROPOLITANO (Dirección: Serrano N° 45 y Arturo Prat N° 48, comuna de Santiago Centro)
3. /Intendencia Región Metropolitana/Gabinete/Programa de Orden Público y Seguridad Ciudadana
4. /Intendencia Región Metropolitana/Departamento Jurídico
5. /Intendencia Región Metropolitana/Gabinete
6. Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas/Oficina de Partes